

COMPROMISO

Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación

Junio de 2001

Año 1

Número 2



Abate rezago histórico el Vigésimo Primer Circuito, de Guerrero. Trabajo profesional y comprometido con una eficaz impartición de justicia

* Reciben Ejecutivo y Legislativo, el proyecto de nueva Ley de Amparo
(2)

* Reunión de Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica
(4)

* Conferencia de Fernando Ojesto Martínez-Porcayo, presidente del TEPJF
(8)

* Firman convenio el IFDP y la CNDH
(9)

* Requiere el PJJF un presupuesto fijo y eficiente: consejero Aragón Mendía
(14)

* Los poderes judiciales, pilares de la democracia: ministro Aguirre Anguiano
(18)

Indice

3 Editorial

4 Entregó la SCJN el
proyecto de nueva Ley de Amparo

6 Reunión Preparatoria de Cortes
y Tribunales Supremos de Iberoamérica

10 El TEPJF se ha ganado la confianza de
los ciudadanos a través de sus resoluciones

11 Firman convenio de colaboración el IFDP y la
CNDH

12 Circuito 21,
de Guerrero: ejemplo de esfuerzo, compromiso y
dedicación

16 Requiere el PJF un
presupuesto fijo y eficiente para una mejor impartición de
justicia

17 La mayoría legislativa del PAN,
en Morelos, no podrá aprobar por si sola, ninguna ley o
decreto

18 Un adecuado sistema judicial
fundamental en las reformas institucionales: Góngora
Pimentel

20 Los poderes judiciales: pilares de la democracia:
Aguirre Anguiano

22 Sostiene el
ministro Juventino Castro reunión con senadores

24 Se reúnen
magistrados y jueces federales con el Presidente de la
SCJN, en Tlaxcala

26 Reciben ministros y consejeros
a relator de la ONU

27 Resoluciones

29 Convocatorias

Cultural

34 Agenda

Directorio

COMITE DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION
DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo
de la Judicatura Federal
Presidente

Ministros Mariano Azuela Güitrón y José de Jesús
Gudiño Pelayo
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Mauro
Miguel Reyes Zapata
Tribunal Electoral

Consejeros Manuel Barquín Álvarez y Enrique
Sánchez Bríngas
Consejo de la Judicatura Federal

Licenciado Jorge Camargo Zurita, coordinador
general de Comunicación Social de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
Secretario Técnico

Gloria Oliva Miranda/Gabriela Galván Chávez/
Miguelina González Pérez/Eluyde Paulín Ortega/
Raquel Vázquez Gargallo
Coordinación Editorial

Armando Maya Ruiz y Alma Lilia Alcalá Flores
Diseño Gráfico

Eliseo Espinosa Avilés
Fotografía

COMPROMISO, Organó Informativo del Poder Judicial
de la Federación. Gaceta Mensual. Junio de 2001

Lic. Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISBN 970-712-059-2

DOMICILIO DE LA PUBLICACION Y DISTRIBUIDOR:
Pino Suárez No.2, Col. Centro, C.P. 06065;
México, D.F.
E-mail: gom@cjf.gob.mx

COMPROMISO

Editorial

Los cambios amplían los horizontes, abren oportunidades, nos imponen retos y, nos obligan a adecuarnos a las nuevas realidades.

Y esto es, justamente, lo que representa la nueva versión de Compromiso. Una nueva forma de comunicarnos, más incluyente, un medio que nos permita identificarnos, no importa si servimos a este gran Poder Judicial de la Federación desde la posición más modesta, hasta la más importante, o desde este o tal Circuito.

Comunicación o aislamiento y, de ahí, a la asfixia, dice una de las más grandes sentencias del pensamiento humano. Si no nos comunicamos entre nosotros, si no mejoramos la calidad de nuestras formas de comunicarnos, difícilmente podremos asumir el reto que nos deparan los nuevos tiempos.

Por ello, a través de estas palabras te queremos invitar a ver en Compromiso un vehículo de comunicación. Esta debe ser nuestra revista, y por tanto te invitamos a que nos ayudes a construirla y mejorarla, porque, como toda obra humana, es perfectible.

El Poder Judicial de la Federación debe su grandeza a todos los que trabajamos en él. Nuestra fortaleza se convierte en esperanza para los mexicanos.

De esto último se trata, de que hagamos un Compromiso con nuestro trabajo, construyendo un futuro para nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos. Y así, al final, ellos podrán decir orgullosos que en esa grandeza va una parte de nosotros mismos.

Deja que tus compañeros te conozcan, y refléjate en sus experiencias. Escríbenos, colabora con tus inquietudes. Este es tu espacio.

Coordinación General de Comunicación Social

Entregó la SCJN el proyecto de nueva Ley de Amparo, a Ejecutivo y Legislativo

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) entregó a los poderes Ejecutivo y Legislativo, el proyecto de Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, y expresó su confianza en que el documento pueda convertirse en iniciativa, y en su caso, ser aprobada por el Congreso de la Unión.

Junto con el proyecto, el presidente del Máximo Tribunal de justicia del país, Genaro David Góngora Pimentel, envió una carta al consejero jurídico del Ejecutivo Federal, a legisladores federales y dirigentes de los partidos políticos nacionales, en la que se afirma:

“Espero que pueda (el proyecto) ser tomado en cuenta, como una respetuosa aportación de este Alto Tribunal para el perfeccionamiento de las instituciones jurídicas que se ocupan de la protección de las garantías individuales”.

Para informar lo anterior, el ministro Humberto Román Palacios ofreció una conferencia de prensa, en la que afirmó que la propuesta es un instrumento legal moderno, acorde con las necesidades del México nuevo, y de gran beneficio para los mexicanos.

Aclaró que el proyecto no es una simple reforma a la ley vigente, sino un documento jurídico que recoge nuevas instituciones acordes con el momento histórico por el que atraviesa nuestro país.

En el documento se establece que la Ley de Amparo continuará siendo el marco jurídico que asegure la eficacia del juicio de amparo, piedra angular para la defensa de la Constitución, toda vez que garantiza un sistema de justicia moderno, capaz de asegurar a los ciudadanos una pronta, imparcial y completa impartición de justicia.

El proyecto, elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, está integrado por 270 artículos, 5 títulos, 29 capítulos y 14 secciones, en las que se recogieron las aportaciones de la comunidad jurídica en general, así como de especialistas en la materia, durante más de 18 meses de intenso trabajo.

Previo análisis, la Comisión decidió que lo más conveniente era conservar en esencia la estructura de la ley vigente, así se destaca que:

a) El juicio de amparo procede por violaciones de garantías individuales, sociales, o de los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales que estén de acuerdo con la Constitución.

Se incorpora la institución jurídica *interés legítimo*, que abre enormes oportunidades de control de actos de la administración pública, y se propone un concepto de autoridad abierto que permitirá su actualización a través de la interpretación jurisprudencial.

b) También se propone que los menores de edad que tengan

que intervenir, como parte, en el juicio de amparo puedan ser representados por un familiar cercano.

Respecto del cumplimiento y ejecución de sentencias, se contemplan medidas coercitivas más eficaces para obligar a la autoridad responsable a cumplir con las sentencias.

c) La declaratoria general de inconstitucionalidad la establecerá, en forma exclusiva, el Pleno de la SCJN, siempre que se hubiese integrado jurisprudencia por reiteración en amparos indirectos en revisión.

Asimismo, se incorpora un sistema de interpretación conforme con la Constitución, que permitirá establecer aquella interpretación mediante la cual sea factible salvar la constitucionalidad de la norma

impugnada, a fin de garantizar la supremacía constitucional.

Con el fin de concretar la nueva Ley de Amparo, se elaboraron dos documentos previos, el primero fue dado a conocer en agosto de 2000, y se discutió ampliamente en el Congreso Nacional de Juristas, celebrado en Mérida, Yucatán, en noviembre pasado.

Posteriormente, en marzo de este año, la Comisión de Análisis entregó al pleno de la SCJN el nuevo documento, mismo que fue enriquecido con las propuestas de todos los ministros. Así, se conformó el proyecto que finalmente se entregó a los representantes del Ejecutivo y Legislativo. C

Eluyde Paulín Ortega

Reunión Preparatoria de Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica

Con la participación de 30 representantes de 16 países de Iberoamérica, se realizó la Reunión Preparatoria sobre Áreas Temáticas de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos, la cual tuvo lugar en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del 18 al 20 de abril.

Se analizaron temas relacionados con la administración e impartición de justicia, así como el desempeño de jueces y magistrados; la preservación de los derechos humanos; la relación entre medios de comunicación y Poder Judicial, y la previsión constitucional presupuestaria.

Al inaugurar la reunión preparatoria de esta VI Cumbre Iberoamericana, el presidente de la SCJN, Genaro David Góngora Pimentel, afirmó que las Cortes y Tribunales Supremos son instancias que representan el último recurso de los ciudadanos ante los excesos del poder público.

En su mensaje, manifestó que como defensores del orden constitucional, los poderes judiciales tienen la potestad para decidir, en última instancia, los conflictos suscitados entre los demás poderes del Estado, y agregó que la principal función radica en hacer que, sobre todas las cosas, se respete el orden jurídico, porque si se logra se asegura la justicia entre los países.

A la ceremonia acudieron 30 representantes de 16 países, así como el secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, José Luis González Alcántara y el embajador de España en México, José Ignacio Carbajal.

Relaciones entre las Cortes Supremas de Justicia y los órganos de gobierno del Poder Judicial

Durante su participación, ministros y magistrados coincidieron en que se debe fortalecer la independencia del Poder Judicial respecto de los demás poderes del Estado, tanto en lo económico como en la designación de los jueces, a fin de producir mayor confianza y acceso igualitario a los Tribunales de Justicia, lo cual se reflejaría no sólo en la protección de los derechos de los ciudadanos sino también en un desarrollo económico y social.

Por lo anterior, se comprometieron a identificar, analizar y evaluar de manera conjunta los sistemas y modelos más eficientes para la administración de los recursos del Poder Judicial; proporcionar la capacitación necesaria en esta materia; impulsar y propiciar las reformas constitucionales y legales que



Medios de comunicación

** Los juicios paralelos a los fallos de órganos legales en los medios de comunicación generan confusión*

Presupuesto

- * Establecer un presupuesto mínimo constitucional para el Poder Judicial
- * Poder Judicial, único responsable de elaborar su proyecto presupuestal
- * Someter a revisión el resultado de la gestión de los recursos

sean necesarias para privilegiar la independencia y autonomía del Poder Judicial, y los mecanismos de selección de jueces y magistrados.

Acceso a la Justicia

Al hablar de las barreras que impiden el acceso a la justicia de la población más pobre de la región, los participantes calificaron de "evidente" que los procesos de globalización y de transformación de las economías en América Latina han generado grandes problemas de desplazamiento de la población rural a centros urbanos, caracterizados por estructuras de marginación y abandono.

Por ello, entre sus propuestas de declaración dejaron claro que la promoción de las condiciones de acceso a la justicia eleva los niveles de legitimidad democrática de los sistemas políticos de la región, y su fortalecimiento propicia la vigencia del Estado de Derecho, como una condición esencial para el desarrollo social, armónico y la plena vigencia de la democracia.

Como soluciones para eliminar tales barreras se planteó flexibilizar la oferta de juzgados y tribunales; ubicar a éstos en lugares donde no hay acceso a la justicia; aplicar una estructura más dinámica de oferta de servicios, y establecer procedimientos breves, sumarios y sencillos.

Resolución alterna de conflictos

En este tema, los participantes consideraron que en el Estado de Derecho, la paz social constituye uno de los anhelos de todas las comunidades. Así, los Poderes Judiciales deben asumir el compromiso de propiciar -además de la justicia formal- la



implementación del sistema de resolución alternativa de conflictos para satisfacer las demandas ciudadanas de justicia.

Para ello, se comprometieron a realizar programas de sensibilización, concientización y ejecución de dicha práctica en todos los niveles educativos; implementar programas de capacitación y formación de expertos en medios alternos de solución de conflictos.

Evaluación y desempeño de Jueces y Magistrados, impacto en la moral judicial

Los Poderes Judiciales en Iberoamérica han tratado de dar una nueva dinámica a los sistemas judiciales, la cual consiste en realizar una evaluación continua a la función de los jueces, con el propósito de establecer una carrera judicial eficiente, señalaron los presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica.

De ahí la importancia de que se promuevan sistemas de evaluación que permitan, de manera objetiva y transparente, contar con las herramientas necesarias que estimulen la capacitación profesional de los impartidores de justicia, y que afirmen la independencia y demás valores éticos e intelectuales de los mismos. Por lo anterior, se comprometieron a buscar de manera conjunta nuevos y mejores instrumentos para evaluar el desempeño de los jueces.

El Poder Judicial y la preservación de los derechos humanos

Los ministros y magistrados participantes en esta reunión coincidieron en que la justicia debe garantizar a los ciudadanos una preservación de los derechos humanos; para alcanzar este objetivo ratificaron su voluntad de facilitar el acceso a las



Acceso a la Justicia

** Incrementar la oferta de órganos jurisdiccionales en lugares donde no haya acceso a la justicia y flexibilizar la oferta de servicios*



jurisprudencias nacional e internacional sobre derechos humanos, a través de las redes iberoamericanas de documentación jurídica y jurisprudencial.

Con base en el debido proceso y acceso a la justicia, se comprometieron a apoyar las reformas normativas o institucionales que se necesiten para garantizar la protección a los derechos humanos.

Relación entre medios de comunicación y Poder Judicial

La propuesta en esta materia se expresó a partir del entendido de que la publicidad de la justicia constituye una garantía esencial del funcionamiento del Poder Judicial en una sociedad democrática, y se sustentó en la necesidad de regular y establecer nuevos mecanismos de relación entre los medios de comunicación y los miembros del Poder Judicial.

Así, los asistentes exhortaron a los profesionales de los medios de comunicación a establecer procedimientos y regulaciones, de preferencia a través de la previsión de buenas prácticas y mediante fórmulas de consenso, a fin de



hacer compatible la debida información con la preservación de independencia judicial

Se comprometieron a procurar que sus resoluciones, sin perder su rigor jurídico, sean comprensibles para la mayoría de las personas, e incluir una formación mínima en materias jurídicas a los profesionales de los medios de comunicación, de tal manera que se logre una mejor relación entre ambos.

Previsión constitucional presupuestaria destinada al Poder Judicial

En este punto, se concluyó que es necesario establecer un presupuesto mínimo constitucional suficiente para garantizar el buen funcionamiento y la independencia del Poder Judicial, y que sea éste el único responsable de elaborar tanto su proyecto presupuestal, como la reducción del mismo cuando razones especiales y graves así lo justifiquen.

Los representantes de las naciones iberoamericanas dejaron abierta la posibilidad -al Legislativo- de efectuar modificaciones a su presupuesto, cuando se trate de partidas que no correspondan al principio de legalidad presupuestaria, y se pronunciaron por someter la ejecución y el resultado de la gestión de los recursos a la verificación y fiscalización de los órganos correspondientes, de acuerdo con la Constitución de cada país.

Al clausurar los trabajos, el presidente del Máximo Tribunal de justicia del país, Genaro David Góngora Pimentel, destacó que estas reuniones permiten una colaboración estrecha entre los países iberoamericanos y establecer acuerdos y compromisos tendientes a abrir nuevos horizontes de justicia.

Calificó como altamente satisfactoria la reunión, no sólo porque se alcanzaron los objetivos programados, sino porque permitió reafirmar los lazos de amistad entre los países participantes, y ver la justicia como una preocupación regional.

En Tenerife, España, en el marco de la VI Cumbre Iberoamericana, se presentaron las conclusiones definitivas en cada uno de los temas analizados en esta reunión preparatoria. C



Jueces

**Propiciar las reformas constitucionales y legales para privilegiar la independencia y autonomía del Poder Judicial*

Gabriela Galván Chávez
Miguelina González Pérez
Elvyde Paulín Ortega
Raquel Vázquez Gargallo Aviña

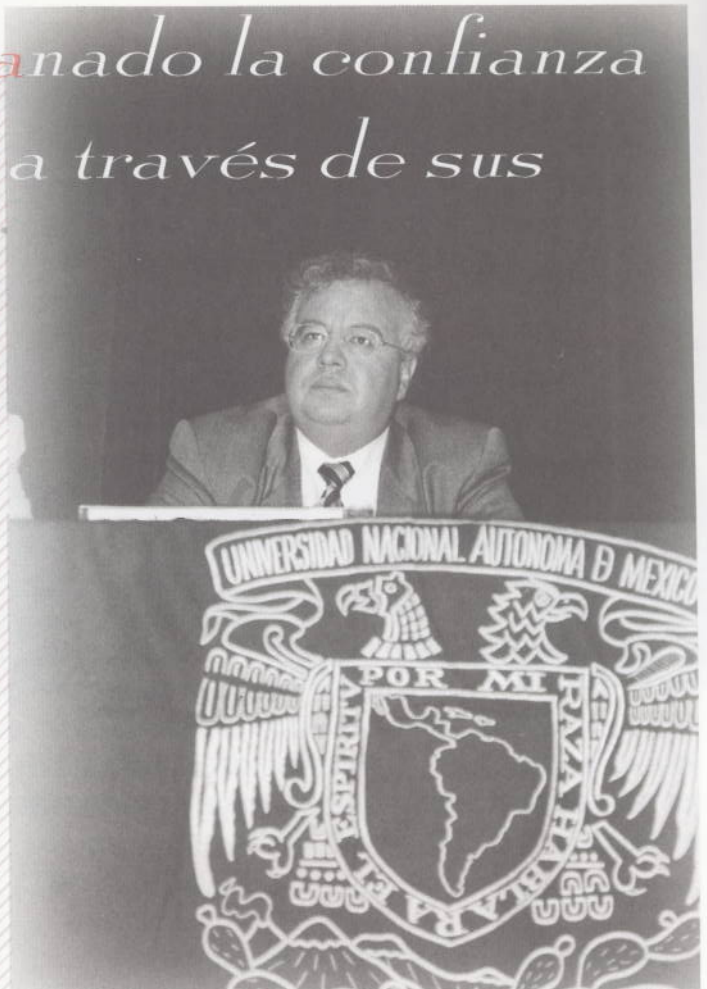
El TEPJF se ha ganado la confianza de los ciudadanos a través de sus resoluciones

Los integrantes de los tribunales de justicia y electorales no somos gente químicamente pura, hay en nuestras resoluciones una gran dosis de lo que pensamos de la vida, de nuestra manera de ver la sociedad, y eso conforma en gran parte las decisiones judiciales", manifestó el presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Fernando Ojesto Martínez-Porcayo.

Al participar en el ciclo de conferencias denominado "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", organizado por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP) campus Aragón, el magistrado enfatizó que es de vital importancia que la sociedad conozca los grandes cambios que se han dado en materia electoral, "debemos estar muy alertas para que las instituciones democráticas que se han dado al pueblo de México avancen y no se detengan en otros caminos".

En breve recorrido histórico, explicó a los universitarios que hoy se ve de manera natural que sea el Poder Judicial el encargado de interpretar la Constitución y de dirimir controversias; sin embargo, en la Constitución de 1824 los diputados eran los encargados de analizar este tipo de asuntos, esto es, si los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) recibían un asunto de interpretación constitucional, no lo revisaban ellos sino que lo remitían al Legislativo para que éste emitiera la resolución correspondiente.

En materia electoral, añadió, el Poder Legislativo creó un sistema de autocalificación política, el cual consistía en que fueran los propios diputados



quienes calificaran -a través de comisiones designadas por ellos mismos-, las elecciones de los tres poderes. A partir de 1988, año en el que se incrementa la necesidad de acercar la justicia electoral a los justiciables, es competencia del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Federal Electoral resolver problemas en materia electoral.

El magistrado Fernando Ojesto indicó que ha sido muy difícil el camino para contar con un Tribunal que satisfaga las necesidades de la sociedad, "pero sobre todo que sea autónomo de los demás Poderes, porque los magistrados que lo integraban eran propuestos por los partidos políticos y ratificados por el Senado de la República, razón por la que se creía que los magistrados cumplían mandatos de los partidos que los eligieron".

Miguelina Ofelia González Pérez

El director general del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), César Esquinca Muñoa, y el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), José Luis Soberanes Fernández, firmaron un convenio de colaboración, a través del cual ambas instituciones se turnarán los casos que correspondan a sus respectivas competencias.

El acuerdo beneficiará a todas aquellas personas que acuden a la CNDH por presuntas violaciones a sus garantías individuales, las cuales podrían tener los servicios del IFDP, porque en la mayoría de los casos se requiere de un defensor de oficio.

El documento establece que el IFDP, a través de sus defensores públicos y asesores jurídicos, prestará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

Firman convenio de colaboración el IFDP y la CNDH



Asimismo, conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Defensoría Pública, los defensores públicos federales formularán quejas por violaciones a los derechos humanos ante los organismos competentes.

El convenio tiene como objetivo crear acciones coordinadas, entre ambas instituciones, conforme a sus respectivas competencias legales, para ampliar las instancias de acceso a la justicia hacia la sociedad mexicana.

A la distancia de dos años, cuando el rezago de expedientes era el común en los Tribunales del Circuito 21 del Poder Judicial de la Federación, en el estado de Guerrero, hoy es asunto superado. De septiembre de 1999 a mayo de 2000 se desahogó al ciento por ciento el rezago existente de 892 juicios, producto del trabajo comprometido, la capacitación y la canalización de recursos materiales y humanos.

En opinión del magistrado Rafael Segura Madueño, coordinador de jueces y magistrados del Vigésimo Primer Circuito, de Guerrero, el compromiso del Poder Judicial de la Federación (PJF) de crear tantos órganos jurisdiccionales como sea necesario para abatir el rezago e impartir una justicia pronta y expedita, ha sido factor fundamental en este esfuerzo compartido.

Durante una visita a las instalaciones de este circuito jurisdiccional, Segura Madueño, con más de seis años de servicio en el Poder Judicial, asegura que pertenecer a la justicia federal es una distinción, de ahí que, en la búsqueda de nuevos cuadros, se requiere de estudiantes o pasantes de la carrera de derecho que "no sean del montón".

"Nos interesa gente que sepa o que busque aprender. Si son estudiantes, buscamos que tengan un buen desempeño de sus labores educativas; el dominio

de otras actividades como la redacción y la computación, y si vemos que hay esa madera, la acabamos de pulir a través de la capacitación", explica.

En el recorrido por los edificios del Primero y Segundo Tribunales Colegiados, los magistrados Amado López, Raquel Aldama y Margarito Medina, aseguran que el éxito de su labor radica en la entrega y el respeto absoluto, tanto al trabajo como a los preceptos legales y a las personas.

Los juzgadores coinciden: "No sólo se abatió el rezago sino que se hace pronta y expedita la impartición de justicia".

Segura Madueño recuerda que en 1998 eran sólo dos los Tribunales Colegiados encargados de resolver todos los asuntos de Guerrero, contando para ello, con seis magistrados.

Esa escasa infraestructura, comenta, provocaba que un caso particular tuviera que esperar hasta un año para que se le dictara una



Circuito 21, de Guerrero: ejemplo de esfuerzo, compromiso y dedicación

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN GUERRERO

DEL 1 AL 30/09/00	AMPAROS	PENAL	JUICIOS CIVILES	AVERIGUACIONES JUDICIALES
EXISTENCIA ANTERIOR	302 173 con aud. 129 sin aud.	96 21 con aud. 75 sin aud.	6 4 con aud. 2 sin aud.	60
ENTRADAS	80 78 ingresos y 2 rein. por repos.	12 10 ingresos 1 rein. por repos. Y 1 reing. C. susp.	0	11
TOTAL	382	109	6	71
SALIDAS	86	15	2	23
EXISTENCIA ACTUAL	296	94	4	48
DE LA EXISTENCIA ACTUAL SE DERIVAN LOS SIGUIENTES.				
PARA RESOLUCION	176	15	2	48
EN TRAMITE	120	79	2	

DEL 1 AL 28/02/01	AMPAROS	PENAL	JUICIOS CIVILES	AVERIGUACIONES JUDICIALES
EXISTENCIA ANTERIOR	163 74 con aud. 89 sin aud.	105 10 con aud. 95 sin aud.	4 0 con aud. 4 sin aud.	4
ENTRADAS	54	16	3	7
TOTAL	217	121	7	11
SALIDAS	94	33	0	11
EXISTENCIA ACTUAL	123	88	7	0
DE LA EXISTENCIA ACTUAL SE DERIVAN LOS SIGUIENTES.				
PARA RESOLUCION	52	5	0	0
EN TRAMITE	71	83	7	

sentencia, cuando el término legal para ello es de tres días.

"Con la creación del tercero y cuarto Tribunal Colegiado, que comparten la circunscripción territorial de Chilpancingo, se empieza a abatir este déficit".

Así, se resolvieron primero los casos en que el justiciable llevaba casi un año esperando una sentencia, los cuales fueron analizados en sesiones ordinarias y extraordinarias, "lo que nos permitió que en un plazo de ocho meses abatiéramos este problema

de cerca de 900 asuntos. Ahora resolvemos lo que ingresa, vamos al día, y se respeta el término de tres días para dictar sentencia", explica.

La presidenta del Segundo Tribunal Colegiado, magistrada

Araceli de la Cruz, y el magistrado José Luis García, coinciden en que para alcanzar esta meta fue necesaria una labor en conjunto: con la creación de órganos viene la división que se hace del trabajo, y el ingrediente principal, afirman, fue el decidido empeño en las labores, tanto de secretarios como de magistrados.

Puntualizan que son tres los factores que tienen que ver en una eficaz impartición de justicia: una buena integración dentro de los Tribunales; la comunicación entre todo el equipo de trabajo, y la labor institucional en conjunto. "Esto es lo que permite que aquí nos la pasemos felices de la vida, durante todo el día".

Capacitación; fundamental para servidores públicos

"Tenemos metas bien trazadas -afirma el magistrado Rafael Segura-, para realizarlas es fundamental la capacitación, desde el adiestramiento en el uso de las computadoras, hasta



Magistrado Rafael Segura Madueño, coordinador de jueces y magistrados del Circuito 21

"No se puede juzgar sin conocer el entorno en el que vivimos".

cursos de relaciones humanas. Con ello, logramos la motivación, es como un incentivo para este trabajo en conjunto".

Informa que con el fin de lograr la mejor capacitación en todos los ámbitos que tengan que

Magistrada Raquel Aldama Vega

"La esperanza de la gente en que su caso se resuelva conforme a derecho, motiva a desvelos".



ver con la función jurisdiccional, se está proyectando la extensión del Instituto de la Judicatura Federal, porque "creemos que es a través de la capacitación como podemos realizar un buen servicio, tenemos que analizar lo que nos sirve y lo que nos quita el tiempo".

En este sentido, se puede afirmar que no se trata sólo de rapidez en la forma de trabajar y atender los asuntos, tiene que ver la manera en la que se integra un expediente, eliminar los pasos ociosos, hacer más diligente cualquier trámite, porque la función jurisdiccional es un servicio a la sociedad.



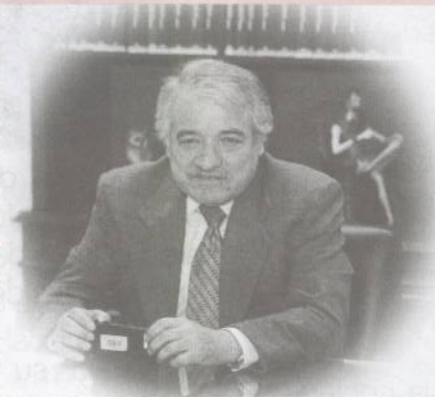
¿Cómo se logra que todos trabajen coordinadamente?

Los magistrados somos los líderes de este organismo; tenemos un contacto estrecho y directo con cada uno de los integrantes del equipo; estamos cerca de cualquier caso; tratamos que los asuntos se discutan y que estemos de acuerdo en el sentido, lo que buscamos es llegar a una conclusión apegada a derecho y que no retrase el funcionamiento y la salida de los asuntos.

Cuando nos llegan casos difíciles por su extensión o su complejidad técnica, agrega, los resolvemos de manera sencilla, realizamos una vista preliminar cada uno de los magistrados para formarnos un criterio, luego lo analizamos conjuntamente, es

Magistrado Margarito Medina Villafaña

"El amor al PJJF es el ingrediente principal para atender todos los asuntos".



decir, nos adelantamos para ir abreviando el término.

Formando Cuadros

Los magistrados del Primer Tribunal Colegiado, Rafael Segura, Araceli de la Cruz y José Luis García, aseguran que pertenecer a la justicia federal es una distinción. Destacan las características que debe tener el personal que labora dentro del Poder Judicial: profesionalismo, excelencia e imparcialidad.

El magistrado Amado López Morales, presidente del Primer Tribunal Colegiado, precisa que el número de casos que llegan a este juzgado son aproximadamente 80 por mes; la mayoría son amparos directos, los cuales proceden contra sentencias, laudos o resoluciones

definitivas que pongan fin a un juicio de carácter civil, penal, administrativo o laboral.

Los Tribunales Colegiados de Distrito conocen de estos juicios y se puede recurrir a ellos cuando consideramos que un juez, tribunal u otra autoridad, no ha dictado su sentencia conforme lo ordena la Constitución.

Los magistrados Raquel Aldama, Margarito Medina y Amado López, coinciden en señalar que el ánimo cuenta mucho, así como el trabajo en equipo; "no puede trabajar uno más que el otro, se tiene que sacar el trabajo en equipo", afirman.

Sin embargo, consideran que si en algún otro tribunal existe el rezago, no se debe a los servidores públicos, a los magistrados y jueces, fundamentalmente se genera porque hay muchos asuntos, y eso hace materialmente imposible abatir el rezago.

Y advierten: "Si la recepción de asuntos sigue en ascenso, va a haber un momento, si no se cuida el número de órganos, en que va a superar el esfuerzo humano y caeremos en un interminable déficit."

Los juzgadores coinciden en que el éxito de su labor está en la entrega y el respeto absoluto, tanto al trabajo y a los preceptos legales, como a las personas. *C*



Magistrado Amado López Morales, presidente del Primer Tribunal Colegiado

"Si se prevé y se planea, no hay por qué tener contratiempos en el trabajo".

Raquel Vázquez Gargallo Avitia

Requiere el PJF un presupuesto fijo y eficiente para una mejor impartición de justicia

A fin de fortalecer el equilibrio entre los tres poderes de la Unión y lograr la total independencia del Poder Judicial, "se debe adquirir la garantía constitucional de una dotación presupuestaria fija y eficiente para la administración de justicia", afirmó el consejero Adolfo O. Aragón Mendía.

Durante su participación en la conferencia magistral denominada "Modelos de Gobierno del Poder Judicial", señaló que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de sus decisiones, contribuye al fortalecimiento del régimen democrático y proporciona seguridad a la ciudadanía.

Destacó que el Máximo Tribunal del país y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) se han comprometido a garantizar la autonomía de los órganos jurisdiccionales federales, así como la independencia e imparcialidad de sus miembros, a efecto de satisfacer la exigencia social de una impartición de justicia pronta y eficiente.

Aragón Mendía asentó que en México las tareas del Poder Judicial de la Federación -distintas de las jurisdiccionales- dependen, por disposición constitucional, directamente de la atribución que ejerce el Consejo de la Judicatura Federal, lo cual "distingue a nuestro sistema judicial del americano y del europeo".

En su oportunidad, el magistrado de la Corte Suprema de Colombia, Manuel Isidro Ardila Velázquez, coincidió con el consejero Adolfo Aragón,



en que una de las cosas que debe perseguir cualquier país, indeclinablemente, es que el presupuesto del Poder Judicial pueda solventar las necesidades del mismo.

Por su parte, Julio César Ortiz Gutiérrez, magistrado del Consejo Superior de la Magistratura de Colombia, dijo que en los últimos veinte años, el Poder Judicial vive un proceso de transformaciones notables, con la incorporación de los Consejos de la Magistratura y de la Judicatura, que se extienden a lo largo de América Latina, con el propósito de cualificar académica y administrativamente la función judicial.

En la conferencia "Modelos de Gobierno del Poder Judicial", que se llevó a cabo en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", en el Palacio de Justicia, también estuvieron presentes el consejero Manuel Barquín Álvarez, y el director general del Instituto de la Judicatura Federal, magistrado Julio César Vázquez Mellado.

**La SCJN contribuye a fortalecer el régimen democrático y brinda mayor seguridad jurídica a la sociedad: Aragón Mendía*

Miguelina Ofelia González Pérez

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por la vía de la acción de inconstitucionalidad, que la fracción mayoritaria en el Congreso de Morelos, -integrada por el PAN- no podrá aprobar leyes y acuerdos por su posición de mayoría, tendrá que hacerlo con el consenso de las minorías parlamentarias para lograr una votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes.

El presidente del Máximo Tribunal de justicia, Genaro David Góngora Pimentel, destacó que con esta resolución se propicia la democratización de los procesos políticos, al obligar a la mayoría parlamentaria a consensuar la aprobación o reformas de leyes y decretos, dejando de lado la práctica del uso de la mayoría.

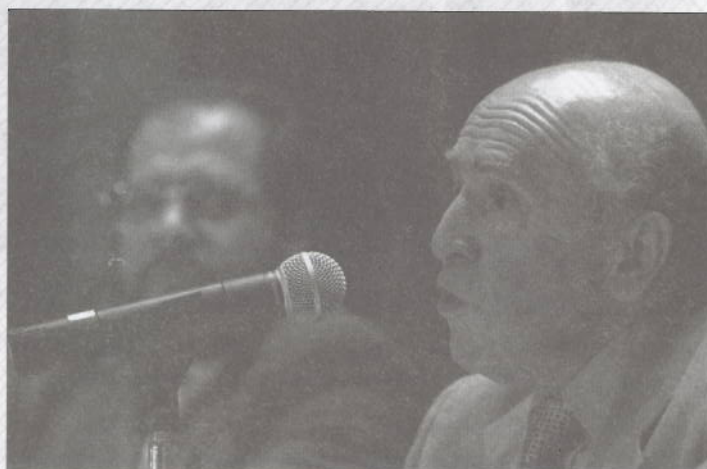
En conferencia de prensa para dar a conocer el fallo, el ministro instructor Juan Díaz Romero, explicó que la reforma que establece el sistema de votación por mayoría calificada, -dos terceras partes de los diputados- para la aprobación de leyes y decretos, no es inconstitucional, como lo argumentó la bancada panista en la XLII legislatura.

De igual manera calificó de constitucionales las reformas que establecen la mayoría simple, -la mitad más uno- para las decisiones de la Comisión de

* La resolución obliga a la mayoría parlamentaria a consensuar la aprobación o reforma de leyes

Régimen Interno y Concertación Política, sin que se tome en cuenta el voto ponderado de sus integrantes.

Además, la SCJN señaló que son constitucionales las reformas que impiden al pleno de los diputados designar al oficial mayor, al contador mayor de Hacienda y al tesorero, facultando para ello a la Comisión de Régimen



Interno y Concertación Política de la misma legislatura.

Estableció que el artículo 116 de la Constitución Federal no fija norma alguna en relación con la forma en cómo deben conducirse las legislaturas locales en la toma de decisiones, en su integración, designación de personal, o en el manejo de los recursos económicos que le son

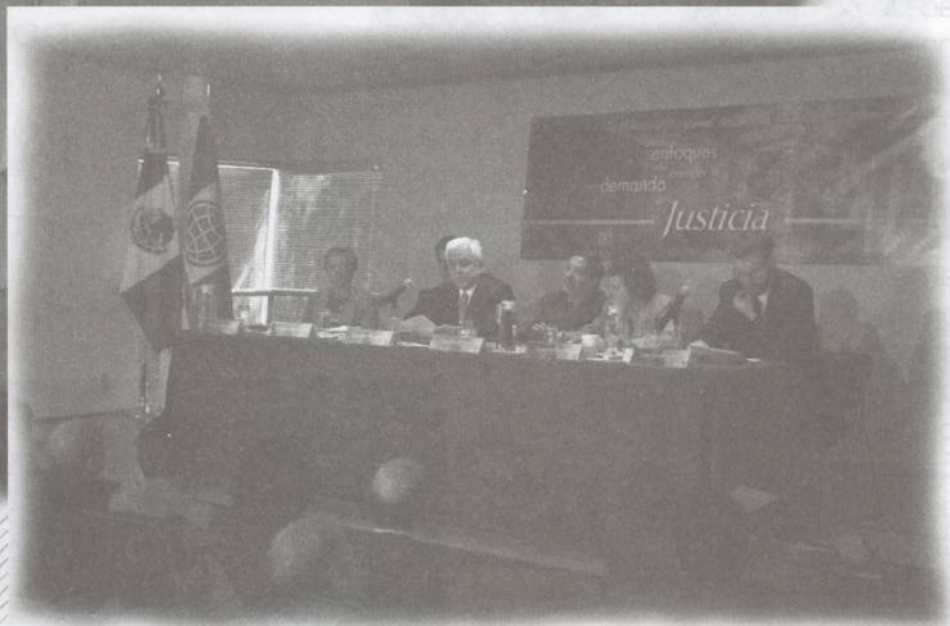
La mayoría legislativa del PAN, en Morelos, no podrá aprobar por si sola, ninguna ley o decreto

asignados, respetando así el principio de federalismo.

La resolución determina que la reforma al artículo 66 de la Ley Orgánica tuvo como fin evitar que los grupos mayoritarios del Congreso asignen a los minoritarios recursos económicos insuficientes para cumplir con sus responsabilidades políticas. **C**

Gabriela Galván Chávez

Un adecuado sistema judicial, fundamental en las reformas institucionales: Góngora Pimentel



El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Genaro David Góngora Pimentel, advirtió que las reformas que pretendan mejorar diferentes aspectos institucionales, tendrán un impacto disminuido o con beneficios limitados, si el sistema judicial no funciona correctamente.

Por ello, considero imperativo contar con un servicio de justicia eficaz, equitativo, independiente, o "de segunda generación", que permita la

consolidación democrática y el desarrollo sostenido.

Con el tema "Nuevos elementos de análisis en la reforma de los sistemas de justicia", el presidente del Tribunal Superior de justicia participó en la conferencia latinoamericana "Nuevos enfoques para atender la demanda de justicia", organizada por el Banco Mundial y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Ahí, se refirió a la situación de América Latina y explicó que, poco a poco, los poderes judiciales en la región han dejado a un lado su politización y su dependencia a otro de los poderes, lo que debilitaba enormemente su imagen.

Actualmente, precisó, las magistraturas empiezan a actuar como mecanismos que mantienen la vigencia del Estado de Derecho y, en consecuencia, ejercen un control jurídico y político.

No obstante, el ministro Góngora Pimentel enunció algunos de los problemas característicos en los Poderes Judiciales de América Latina: el retraso en la solución de las controversias, la falta de recursos económicos, las deficiencias procesales y en ocasiones una excesiva carga administrativa.

En ese contexto, el también presidente del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) se refirió a las acciones emprendidas en México para resolver esa problemática, y mencionó el incremento de órganos jurisdiccionales, de jueces y magistrados, entre otras.

Si bien reconoció que en el país existe un rezago que apenas se está resolviendo en lo urgente, destacó que ello fue posible gracias a la creación del CJF que incrementó considerablemente el número de órganos jurisdiccionales, que hasta abril pasado sumaban 423.

Góngora Pimentel expresó que la preocupación por integrar variables a la planeación de órganos del PJF se despliega en contextos regionales diversos, caracterizados por una dinámica demográfica y territorial sumamente diferenciada.

Así es característico que en zonas poco desarrolladas, cultural y económicamente, se presenten asuntos penales y administrativos simples. Después y de acuerdo con el grado de desarrollo, aparecen los asuntos civiles y laborales, y finalmente se encuentran los asuntos administrativos complejos.

Ellyde Paulín Ortega

Carga de trabajo	Tribunales Colegiados de Circuito	Tribunales Unitarios de Circuito	Juzgados de Distrito
1998	160,810 asuntos	32,657 asuntos	244,157 asuntos
2000	252,502 asuntos	37,507 asuntos	247,321 asuntos

Funcionarios judiciales	Jueces de Distrito	Magistrados de Circuito
1995	176	296
Enero de 2001	219	496
*Diciembre de 2001	246	559

*cifras estimadas para el cierre de 2001.

Los poderes judiciales, pilares de la democracia: Aguirre Anguiano

En los inicios del nuevo milenio, la justicia y la democracia no pueden concebirse ni ejercerse de manera separada, mucho menos, sobrevivir una sin la otra; por ello, ha llegado el momento de que los poderes judiciales se conviertan en los pilares de la democracia, afirmó Sergio Aguirre Anguiano, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

"No puede haber democracias fuertes, sin tribunales fuertes e independientes", puntualizó Aguirre Anguiano al participar en la Reunión Binacional de Poderes Judiciales de México y Estados Unidos, que se llevó a cabo en la Escuela de Leyes de la Universidad de Texas, en Austin.

Ante jueces, abogados y académicos de ambos países que se reunieron durante tres días en esa ciudad norteamericana, para iniciar un diálogo binacional sobre los temas judiciales de las dos naciones, el ministro de la Corte manifestó que no es posible concebir el binomio justicia y democracia sin la plena certeza de que los órganos que la imparten gozan de independencia en todas y cada una de sus dimensiones.

"La independencia del Poder Judicial ha sido, desde finales del siglo XVIII, uno de los mayores anhelos de las democracias occidentales", destacó.

Aguirre Anguiano explicó que el concepto de independencia puede entenderse en un doble sentido: el primero, respecto de la libertad con la que el juez ha de resolver un litigio; el segundo, en cuanto a la independencia del juzgador, al no sujetarse a la influencia directa de un poder extraño a la labor jurisdiccional.

En este sentido, dijo, es posible afirmar que la garantía de la independencia judicial permite a los órganos jurisdiccionales ser los garantes de la protección no sólo de la división de poderes, sino también de la preservación de los valores supremos a los que sirve el sistema institucional: la libertad y la dignidad del hombre.

El ministro de la SCJN señaló que aspectos fundamentales para que el Poder Judicial sea independiente y autónomo respecto de los demás poderes, es su plena libertad para designar a sus miembros, a través de los métodos que considere convenientes.

El ministro de la SCJN participó en la Reunión Binacional de Poderes Judiciales de México y Estados Unidos, en Austin, Texas

Asimismo, indicó, este Poder debe gozar de independencia en cuanto a su ejercicio jurisdiccional, lo que lo libraría del influjo de cualquier fuerza extraña que pretenda moverlo a sus intereses.

Sergio Salvador Aguirre enfatizó que otro elemento fundamental para alcanzar la independencia y autonomía del Poder Judicial, es establecer en la Constitución un porcentaje fijo del presupuesto general, destinado a este Poder.

"La práctica presupuestaria en muchos países, que deja al arbitrio del Poder Legislativo la determinación de su monto, provoca dependencia y falta de autonomía del Judicial ante lo insuficiente del mismo para

implementar las políticas judiciales necesarias", sostuvo.

Sin embargo, indicó, la independencia y autonomía del Poder Judicial no puede ser irrestricta, al grado de que sus actos sean irresponsables, "pues se correría el riesgo de que su labor jurisdiccional se tornara un peligro para el justiciable y se convirtiera en un super Poder por encima de los dos restantes, en franca traición del fin principal del constitucionalismo moderno: que el poder detenga y limite al poder".

Por esta razón, añadió, resulta de gran importancia la responsabilidad judicial, los límites y sanciones internos y externos ante la actuación negligente o dolosa de los órganos jurisdiccionales, ante su postura conscientemente alejada de los principios y de las normas que regulan su personalidad de juzgador y sus actos jurisdiccionales.

"De esta manera, la independencia y la responsabilidad judiciales encuentran un cauce común hacia la construcción del Estado de Derecho democrático que a diario intentamos construir", externó.

En este marco, el ministro Aguirre Anguiano puntualizó que la viabilidad nacional e internacional de los países depende de la

independencia, calidad y confiabilidad de los tribunales y de los jueces.

Los procesos democráticos, la globalización y el derrumbe de los grandes paradigmas, expresó, han puesto a los altos órganos jurisdiccionales en una posición de faros de luz, de certidumbre jurídica para las democracias.

Ejemplo de ello, mencionó, es la "judicialización de la política", que se da cuando los actores

por la Suprema Corte de Justicia de esa nación, y de algunos conflictos electorales que se suceden en México y se dirimen en el Máximo Tribunal del país.

La delegación mexicana que asistió al encuentro binacional en Austin, Texas, y que encabezó el ministro Aguirre Anguiano, estuvo integrada por los consejeros de la Judicatura Federal, Adolfo Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez y Jaime Manuel Marroquín Zaleta.



políticos no tienen la capacidad de llegar a arreglos democráticos, y tienen que resolver su conflictos en los tribunales.

Tales son los casos de la reciente elección presidencial en Estados Unidos, que fue resuelta

Sostiene el ministro Juventino Castro reunión con senadores

*Intercambian puntos de vista sobre la posibilidad de que la Corte presente iniciativas de ley

El ministro decano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Juventino Castro y Castro, se reunió con senadores para intercambiar puntos de vista sobre la necesidad de que el Máximo Tribunal del país tenga la facultad de presentar iniciativas de Ley.

En la reunión, Castro y Castro aclaró que la facultad de iniciar leyes se utilizaría sólo en aquéllas que aplica procesalmente la SCJN, como es la Ley de Amparo o la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", con lo cual la ciudadanía se vería sumamente beneficiada.

Sin embargo, aclaró a los legisladores miembros de la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Senadores, que la Corte no está empeñada en tener la facultad de proponer iniciativas de ley, "simplemente creemos que es una buena idea".

"La Suprema Corte de Justicia de la Nación no busca vulnerar la división de poderes con la



posibilidad de proponer iniciativas de ley", explicó durante su conferencia magistral denominada "*La función jurisdiccional del Congreso de la Unión y la posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*".

El ministro aseguró que de otorgarse al Máximo Tribunal la facultad de presentar iniciativas de ley, ello no significaría proponer cualquier ley, porque entonces se originarían los conflictos que se quiere evitar, entre poderes, precisó.

Explicó que las funciones jurisdiccionales pertenecen al Poder Judicial de la Federación, y que ha sido "el término división de poderes, el que ha arruinado todo, puesto que no se puede hablar de Poderes de la Unión cuando están todos divididos. Sin embargo, precisó, el problema no es una cuestión gramatical, sino que se trata de entender que el poder público se distribuye para su mejor ejercicio en beneficio del pueblo y que, por supuesto, hay mezclas".

Es decir, el Poder Legislativo legisla, pero también administra e incluso puede juzgar, pero con una competencia limitada; el Poder Ejecutivo no sólo ejecuta, administra y legisla, sino además juzga, pues tiene sus tribunales, "por cierto muy combatidos por nosotros, ya que resuelven el derecho y crean o niegan derechos fundamentales a las personas, y es lógico que nosotros digamos que los tribunales no deben existir; sin embargo, existen", asentó.

El ministro Castro y Castro abundó que el Poder Judicial administra su propio patrimonio y no legisla, pero como interpreta jurisprudencialmente la ley, en cierta forma también legisla, al menos para el efecto de que se entienda que no hay facultades exclusivas, sino facultades preferentes.

Por ello, indicó, como la Corte no tiene facultades para iniciar leyes y realmente las estudia porque le interesan, tiene que buscarse "padrino" que puede ser el Presidente de la República o algún partido político para que se pueda presentar ante el Congreso. "Nuestra intención es proponer como Suprema Corte una ley al Congreso, si no se convence a los representantes del poder pues no pasa".

El ministro decano aclaró: "En algunos periódicos de circulación nacional ha aparecido que

yo me empeño mucho en esto, pero no señores, ni yo ni la Corte se empeña en esto, simplemente creemos que es una buena idea y la exponemos".

Asimismo, señaló que el Poder Judicial de la Federación se había caracterizado en el pasado por ser un Poder mudo, un Poder que parecía tener miedo de tener contacto con la prensa, con las personas, en general, y con los otros poderes. "Por supuesto tuvimos nuestro castigo, ahora se ignoran las más altas funciones que tiene el Poder Judicial de la Federación, precisamente por nuestro mutismo".

Por su parte, el doctor Clemente Valdés consideró que sería apropiado que la SCJN pudiera proponer iniciativas de ley relacionadas con su ámbito, como la Ley de Amparo, toda vez que ni el Ejecutivo ni el Legislativo conocen las necesidades del PJF. C

Miguelina Ofelia González Pérez

Se reúnen magistrados y jueces federales con el presidente de la SCJN, en Tlaxcala

Magistrados, jueces, abogados y demás personal del ámbito de la justicia en Tlaxcala, escucharon del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Genaro David Góngora Pimentel, palabras de aliento para seguir superándose, así como reconocimientos por su trayectoria y vida dedicada a la impartición de justicia.

En el marco de su gira de trabajo por esta entidad, el ministro presidente saluda de mano en mano a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación; muestra interés en la problemática e inquietudes que se le comentan, pero además se muestra como un celoso vigilante del quehacer de magistrados y jueces en la impartición de justicia federal.

En su primero de seis eventos oficiales, previstos en esta visita -que significa también la primera que hace un presidente de la SCJN a esta entidad- el ministro Góngora Pimentel se reunió con magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala.

Posteriormente, realizó recorridos por el Primero y Segundo Juzgados de Distrito del Sexto Circuito, donde escuchó peticiones y planteamientos por parte de los trabajadores.

En su oportunidad, el juez primero de Distrito, Alberto González Álvarez, le comentó con orgullo al ministro presidente que este juzgado es uno de los que tiene menor rezago en el país.

Le informó, asimismo, que "el 80 por ciento de los oficiales judiciales que laboran en dicho

juzgado, son abogados titulados, algunos con maestrías".

En su visita por el segundo juzgado, Góngora Pimentel escucha de la titular de éste, María Eugenia Olascoaga García, el cómo la mujer se va abriendo paso y escalando posiciones, pese a obstáculos, con base en la experiencia, responsabilidad y preparación permanente.

Tanto a la juez Olascoaga García como al juez González Álvarez les felicitó y conminó a continuar esforzándose en aras de una mejor impartición de justicia federal.

Al medio día, en reunión de trabajo con miembros de las Barras y Colegios de Abogados, en la Casa de la Cultura -lugar donde los expedientes que se conservan en los archivos judiciales

resguardan testimonios que constituyen fuentes de riqueza informativa para el análisis histórico de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de los siglos XIX y XX en nuestro país-, se planteó la posibilidad de construir un Circuito de Amparo en esta entidad.

El ministro Góngora Pimentel les expresó que tal propuesta se pondrá a

"Consideramos, en una nueva política del Consejo de la Judicatura Federal, que podemos establecer un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, con una planilla lo suficientemente adecuada para el número de asuntos", explica el también presidente del CJF.

Así, Góngora Pimentel concluyó uno más de los recorridos que, como parte de sus compromisos como titular del

Poder Judicial de la Federación, realiza por el interior del país, con el propósito de visitar los diversos órganos jurisdiccionales, donde se reúne con impartidores de justicia, para conocer sus inquietudes y necesidades laborales.

Raquel Vázquez Gargallo Avina



consideración del pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), para ver la factibilidad de crear un Circuito de Amparo en Tlaxcala, que comprenderá no sólo este municipio sino el norte de Puebla e Hidalgo.



Reciben ministros y consejeros a relator

de la ONU

Ministros, consejeros de la Judicatura Federal y magistrados federales se reunieron con el relator especial de las Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados, Dato'Param Cumaraswamy.

En reuniones por separado, el relator de la ONU recibió toda la información relativa a la organización y estadística del Poder Judicial de la Federación (PJF); al sistema de evaluación, vigilancia, disciplina y control de los jueces y magistrados federales; funcionamiento de los institutos federales de Defensoría Pública y de la Judicatura, así como de los tribunales federales.

En su encuentro con los ministros, el presidente Genaro David Góngora Pimentel puso de manifiesto el interés del PJF por conducirse con total transparencia frente a la sociedad.

Asimismo, destacó que los jueces y magistrados federales son permanentemente supervisados y observados en su actuación, la cual debe estar apegada estrictamente a la ley.

En su visita al Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el relator de la ONU escuchó en voz del consejero Enrique Sánchez Bringas, las acciones instrumentadas por este órgano administrativo del PJF para garantizar a los mexicanos una justicia verdaderamente imparcial.



Con respecto a los controles para evitar actos irregulares, el consejero indicó que la Comisión de Vigilancia tiene la obligación de estar al pendiente de cada uno de los 715 expedientes de jueces y magistrados, con el fin de examinar su evolución patrimonial y la de su personal.

En tanto, magistrados en materia penal y civil expusieron al relator de la ONU, el funcionamiento de los tribunales federales en México, así como de los recursos que desahogan. **C**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que son inconstitucionales los artículos 395 y 413 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), que permiten el establecimiento de la cláusula de exclusión en los contratos colectivos de trabajo o en los contrato ley, y por tanto declaró nula esta figura contractual.

La cláusula de exclusión por separación voluntaria de un sindicato, facultaba a éste a exigir a la empresa la exclusión o despido de un trabajador que decidía separarse de la organización gremial.

Así, la Segunda Sala de este Alto Tribunal resolvió conceder el amparo a 31 trabajadores del ingenio azucarero "El Potrero", que fueron separados de sus empleos al constituir un nuevo sindicato y renunciar voluntariamente a seguir formando parte de la Sección XXIII del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

El proyecto, elaborado por el Ministro Mariano Azuela Güitrón y aprobado por unanimidad de votos de los cinco integrantes de la Segunda Sala, establece que la cláusula de exclusión que puede pactarse en un contrato colectivo o en un contrato ley, resulta violatoria de los artículos 5º y 123, Apartado A, Fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión ordinaria, y al conocer del amparo directo en revisión 1124/2000, la Segunda Sala determinó que es inconstitucional establecer en un contrato colectivo de trabajo, o en un contrato ley, la cláusula de exclusión por separación voluntaria del sindicato, prevista en los artículos 395 y 413 de la LFT.

Para arribar a la conclusión de que dichos artículos, que prevén la posibilidad de incluir la cláusula de exclusión en un contrato colectivo, violan la Constitución General de la República y que, por

Inconstitucional, la cláusula de exclusión en los contratos colectivos de trabajo

ende, las cláusulas respectivas son nulas, la Segunda Sala estimó que si bien las partes en una relación laboral tienen la libertad de pactar las condiciones en que habrá de prestarse el trabajo, los acuerdos adoptados deben apegarse a lo dispuesto en la Carta Magna.

Por consiguiente, tomando en cuenta que el Artículo 123, Apartado A, Fracción XVI, de la Constitución, garantiza la libertad sindical a los trabajadores, se determinó que la referida cláusula restringe en forma absoluta esta libertad, ya que impide a los trabajadores ejercer su derecho a renunciar a una asociación sindical, prerrogativa que debe respetarse en todo pacto laboral.

Asimismo, y en virtud de que la cláusula de exclusión faculta al sindicato para obligar a la empresa a separar de su empleo al trabajador que decida renunciar a la organización gremial, la sentencia concluye que ello también implica una violación a la libertad de trabajo, garantizada en el Artículo 5º Constitucional.

Lo anterior, debido a que con su aplicación se despide de su empleo al trabajador y se le priva de la posibilidad de dedicarse al trabajo que le conviniera, sin la manifestación de su voluntad expresa, ni la emisión de una determinación judicial al respecto.

Cabe mencionar que los 31 trabajadores del ingenio azucarero "El Potrero", habían sido despedidos con base en el Artículo 88 del Contrato Ley de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. **C**

Carecen congresos locales de facultades para anular fallos de sala superior del TEPJF

Por unanimidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que los congresos locales carecen de facultades para declarar por sí y ante sí, la nulidad de resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Igualmente, el Pleno de Ministros del Máximo Tribunal del país estableció que el inicio de un proceso electoral se determina, jurídicamente, con base en la fecha que señale la legislación electoral anterior a su reforma y no en aquella cuya constitucionalidad se contravierte, o a situaciones fácticas.

Asimismo, dictaminó que un Consejo Electoral no puede integrarse con un número par de miembros, toda vez que transgrede el principio de certeza, ya que puede propiciarse un empate en la toma de decisiones y, con ello, propiciar incertidumbre jurídica.

Lo anterior forma parte de las siete tesis jurisprudenciales que aprobó el Pleno de la SCJN, y que normarán sus criterios de actuación en el futuro.

De acuerdo con la tesis jurisprudencial 62/2001, los congresos de los estados carecen de facultades constitucionales para declarar, por sí y ante sí, la nulidad de las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF.

Esta tesis señala que aún cuando los congresos locales pueden ejercer libremente las facultades que sus constituciones y leyes les otorguen, la Carta Magna establece que las resoluciones de la Sala Superior del TEPJF son definitivas e inatacables y, por ende, deben cumplirse.

Cualquier actuación de las legislaturas en contrario, subraya la tesis jurisprudencial, resulta violatoria de los artículos 17 y 99 constitucionales, pues de no ser así, cualquier congreso local, con la simple modificación de sus

leyes, violentando la autoridad de cosa juzgada, nulificaría un medio de control constitucional, cuya finalidad es, precisamente, preservar la regularidad constitucional.

La tesis jurisprudencial 64/2001 señala que para efectos de determinar si una norma general electoral fue emitida fuera del plazo permitido, esto es, cuando menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse, o bien durante el mismo, debe atenderse a la fecha que de acuerdo con la legislación electoral vigente señale su inicio.

Esto es, no debe atenderse a situaciones fácticas o a eventualidades que pudieran acontecer con motivo del inicio de dicho proceso electoral, pues de admitir lo contrario, se violaría el principio de certeza.

Por otra parte, la tesis jurisprudencial 61/2001 hace alusión a que los consejos electorales, al tomar sus resoluciones por mayoría de votos, no deberán integrarse con número par, pues esto propiciaría que, en caso de empate en la toma de decisiones y ante la falta de regulación para solucionar dicho supuesto, existiera incertidumbre jurídica para los participantes en el proceso electoral respecto de la forma y términos para resolver tal contingencia. **C**

CONVOCATORIA AL CONCURSO CERRADO DE OPOSICION 1/2001 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS

El Instituto Federal de Defensoría Pública expidió la convocatoria del concurso cerrado de oposición para otorgar de manera definitiva 89 plazas, 65 de las cuales son para Defensores Públicos y 24 para Asesores Jurídicos Federales.

El concurso de selección constará de dos etapas: un examen de conocimientos por escrito, que se efectuará de manera simultánea el primero de junio, y la evaluación psicológica que se aplicará el 15 de junio, en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal.

A esta última sólo podrán tener acceso los aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de 80 puntos en una escala de 100, en el examen de conocimientos, integrado con materias comunes y específicas para cada categoría.

Las inscripciones para el concurso se llevarán a cabo los días 2 y 3 de mayo en 20 ciudades del territorio nacional, y la lista de los aspirantes admitidos, así como la sede del examen de conocimientos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del proceso.

Las personas interesadas en participar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles
2. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente
3. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios, computados desde la obtención del título profesional
4. Gozar de buena fama, salud y solvencia moral, y
5. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Además de lo anterior y por la naturaleza del concurso, sólo podrán participar quienes reúnan cualquiera de las siguientes características:

a) Desempeñen a la fecha, en forma interina, el cargo de Defensor Público o Asesor Jurídico Federal, sin evaluaciones negativas ni quejas fundadas en su contra.

b) Hayan desempeñado en el último año, por un periodo mínimo de seis meses, el cargo de Defensor Público o Asesor Jurídico Federal, según la categoría a la que aspiren, sin evaluaciones negativas ni quejas fundadas en su contra.

c) Desempeñen, en la actualidad, algún cargo administrativo en el Instituto Federal de Defensoría Pública y tengan antigüedad mayor a un año en la propia institución.

Los resultados de la primera etapa del concurso se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la aplicación del examen de conocimientos.

Concluidas ambas pruebas se hará la declaratoria de los triunfadores dentro de los diez días hábiles siguientes y se cubrirán las plazas disponibles, dando preferencia a quienes hayan obtenido los mejores resultados, tomando en cuenta las preferencias indicadas por los aspirantes en su solicitud cuando esto sea posible.

Si resultan concursantes triunfadores en mayor número que el de las plazas susceptibles de asignarse en definitiva, serán designados en las interinas disponibles hasta en tanto existan puestos definitivos que se les puedan otorgar.

Si durante el desarrollo del concurso se detectasen irregularidades cometidas por alguno de los aspirantes, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, en su caso no se le expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido, la Dirección General del Instituto procederá en términos de ley.

CONVOCATORIA AL DÉCIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 24/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, APROBADO EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL UNO

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, segundo párrafo, 97, 100, párrafos primero, sexto, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 105, 106, 112, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos de los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 24/2001 del propio Pleno que Fija las Bases del Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, emite la siguiente CONVOCATORIA.- Al Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.- El concurso será interno de oposición para la designación hasta de cuarenta Magistrados de Circuito.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.- Podrán intervenir los Jueces de Distrito, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito, que se encuentren inscritos en la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Segunda Generación, impartida por el Instituto de la Judicatura Federal, sean alumnos regulares y satisfagan las normas sobre disciplina y aprovechamiento escolar que para ese fin determine el Comité Académico del propio Instituto de la Judicatura Federal; tengan una antigüedad de cuando menos un año en el ejercicio de la función de juez de Distrito y de cuando menos cinco años de carrera judicial en una o varias de las categorías a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIPCIÓN.- Son los establecidos por el Instituto de la Judicatura Federal en la Convocatoria a la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Segunda Generación, por cuya razón, la presente base se homologa a la correspondiente de la convocatoria referida.

CUARTA.- DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA FORMA DE SU EVALUACIÓN Y REGLAS RELATIVAS A LOS COMITÉS Y JURADOS.- El concurso constará de las siguientes etapas:

1ª. Etapa.- Cuestionario escrito.

La primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se homologará al cuestionario escrito aplicado en el proceso de selección efectuado para ingresar a la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Segunda Generación, impartida por el Instituto de la Judicatura Federal. Este cuestionario se enviará a los participantes al órgano jurisdiccional de su adscripción.

2ª. Etapa.- Solución de casos prácticos.

Para esta etapa se formarán tantos Comités como sean necesarios, cada uno integrado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Magistrado de Circuito.

La solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la redacción de dos sentencias en distinto momento, la primera sobre la materia que previamente seleccione el sustentante en su oportunidad y la segunda se determinará por sorteo, excluyéndose la materia que previamente haya elegido el aspirante. Los participantes no acudirán con material alguno, pero podrán consultar el que les facilite durante el examen el Instituto de la Judicatura Federal, consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia.

Esta etapa se desarrollará durante octubre de dos mil uno, conforme al calendario que en su oportunidad dé a conocer el Instituto de la Judicatura Federal.

Para la evaluación de los casos prácticos, los Comités encargados deberán sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

- 1.- La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y el fundamento de soluciones lógico-jurídicas. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento;
- 2.- El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento;
- 3.- La argumentación, solidez de los razonamientos y el sustento en la Constitución General de la República, la legislación y la jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento; y,
- 4.- La redacción. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento.

Los Comités de evaluación realizarán la revisión de las sentencias según el calendario que al efecto establezca el Instituto de la Judicatura Federal. La evaluación de cada una de las sentencias tendrá un valor máximo de treinta por ciento en la calificación final. El resultado de estas evaluaciones se promediará con el obtenido en el examen oral a que se refiere el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

3ª. Etapa.- Examen oral.

Para esta fase se integrarán tantos Jurados como sean necesarios, cada uno de ellos formado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Magistrado de Circuito ratificado, siempre que no hayan integrado Comité en la etapa anterior.

Sólo serán sujetos de examen oral los alumnos que hubiesen acreditado todos los módulos que integran la Especialidad en Administración de Justicia en Tribunales de Circuito, Segunda Generación, en los términos señalados en la Convocatoria emitida por el Instituto de la Judicatura Federal.

El examen oral se desarrollará mediante disertación pública sobre un tema jurídico y su defensa ante las interpelaciones que formulará el Jurado designado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido de que los aspirantes serán examinados por riguroso orden alfabético, sin que se les permita realizar consulta de material alguno. La evaluación oral se llevará a cabo en los días y horarios que para tal efecto indique el Instituto de la Judicatura Federal, lo que oportunamente se informará por escrito a los participantes. Al finalizar el examen oral, se realizará la evaluación correspondiente por el Jurado o Jurados designados, en la que se tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interpelaciones; a continuación, se obtendrá el promedio de las calificaciones otorgadas por los tres sinodales, el cual tendrá un valor máximo de cuarenta por ciento en la calificación final.

La calificación final se expresará en puntos dentro de una escala de cero a cien y se integrará con los valores siguientes: primer caso práctico, máximo treinta puntos; segundo caso práctico, máximo treinta puntos; examen oral, máximo cuarenta puntos. La lista general de calificaciones será elaborada por el Instituto de la Judicatura Federal, el que la pondrá a consideración de la Comisión de Carrera Judicial.

QUINTA.- DEL MATERIAL DE APOYO.- Durante el desarrollo de la primera etapa, los participantes podrán utilizar el material de apoyo que estimen pertinente; para la segunda fase podrán consultar el que les facilite durante el examen el Instituto de la Judicatura Federal consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia; mientras que para la tercera etapa no se les permitirá realizar consulta de material alguno.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS VENCEDORES Y LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- La Comisión de Carrera Judicial realizará la evaluación de los aspirantes que propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito y al efecto, tomará en cuenta de manera preponderante la calificación final que cada uno haya obtenido, la cual, para ser valorada como idónea, en ningún caso podrá ser inferior a ochenta puntos; y, además, con fundamento en el artículo 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la materia, ponderará los cursos que haya realizado el sustentante en el Instituto de la Judicatura Federal, la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, el desempeño, el grado académico, así como los cursos de actualización y especialización que se hayan acreditado.

Una vez efectuada la anterior evaluación, la Comisión de Carrera Judicial pondrá a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista de los aspirantes que estime idóneos para ocupar el cargo de Magistrado de Circuito, la cual será examinada por este Órgano Colegiado, el que valorará los mismos elementos a que se hizo referencia en el párrafo que precede y designará como Magistrados de Circuito hasta cuarenta de los aspirantes vencedores. El resultado se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en un diario de circulación nacional, asignándose a la primera de las publicaciones el carácter de notificación para todos los participantes.

SEPTIMA.- DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS VENCEDORES.- Los vencedores designados serán adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los tiempos en que el Pleno del mismo lo considere oportuno.

OCTAVA.- DE LA VERACIDAD DE MANIFESTACIONES Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.- El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el concurso, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

NOVENA.- DE LA PROHIBICIÓN DE GESTIÓN PERSONAL.- Durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal o ante los Comités y Jurados que intervengan en el concurso.

DÉCIMA.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.- Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General 24/2001 o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, los Comités y Jurados del concurso y por el Instituto de la Judicatura Federal, según su ámbito de competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación.

EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,

CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Décimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, Ordenada por el Acuerdo General 24/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el veinticinco de abril de dos mil uno, fue aprobada por el propio Pleno, en sesión de la misma fecha, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil uno.

CONVOCATORIA AL QUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 25/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, APROBADO EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL UNO

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, segundo párrafo, 97, 100, párrafos primero, sexto, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 105, 108, 112, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en términos de los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 25/2001, del propio Pleno, que Fija las Bases del Quinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, emite la siguiente

CONVOCATORIA.- Al Quinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.- El concurso será interno de oposición para la designación hasta de cuarenta Jueces de Distrito.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.- Podrán intervenir los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para ocupar el cargo de Juez de Distrito, que se encuentren inscritos en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Segunda Generación, impartida por el Instituto de la Judicatura Federal, sean alumnos regulares y

satisfagan las normas sobre disciplina y aprovechamiento escolar que para ese fin determine el Comité Académico del propio Instituto, tengan una antigüedad de cuando menos cinco años de carrera judicial en una o varias de las categorías a que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se encuentren en activo o en el desempeño de los cargos de:

- 1.- Secretarios Técnicos del Consejo de la Judicatura Federal; y,
- 2.- Secretarios Generales, Secretarios Instructores y Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIPCIÓN.- Son los establecidos por el Instituto de la Judicatura Federal en la Convocatoria para la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Segunda Generación, por cuya razón, la presente base se homologa a la correspondiente de la convocatoria referida.

CUARTA.- DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA FORMA DE SU EVALUACIÓN Y REGLAS RELATIVAS A LOS COMITÉS Y JURADOS.- El concurso constará de las siguientes etapas:

- 1ª. Etapa.- Cuestionario escrito.

La primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se homologará al cuestionario escrito aplicado en el proceso de selección efectuado para ingresar a la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Segunda Generación, impartida por el Instituto de la Judicatura Federal y en cuyo desarrollo no se permitirá utilizar material alguno.

- 2ª. Etapa.- Solución de casos prácticos.

Para esta etapa se formarán tantos Comités como sean necesarios, cada uno integrado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Juez de Distrito.

La solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la redacción de dos sentencias en distinto momento, la primera sobre la materia que previamente seleccione el sustentante en su oportunidad y la segunda se determinará por sorteo, excluyéndose la materia que previamente haya elegido el aspirante. Los participantes no acudirán con material alguno, pero podrán consultar el que les facilite durante el examen el Instituto de la Judicatura Federal, consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia.

Esta etapa se desarrollará durante octubre y noviembre de dos mil uno, conforme al programa que al efecto se dé a conocer con toda oportunidad por el Instituto de la Judicatura Federal.

Para la evaluación de los casos prácticos, los Comités encargados deberán sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

- 1.- La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y el fundamento de soluciones lógico-jurídicas. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento;
- 2.- El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento;
- 3.- La argumentación, solidez de los razonamientos y el sustento en la Constitución General de la República, la legislación y la jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento; y,
- 4.- La redacción. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento.

Los Comités de evaluación realizarán la revisión de las sentencias según el calendario que al efecto establezca el Instituto de la Judicatura Federal. La evaluación de cada una de las sentencias tendrá un valor máximo de treinta por ciento en la calificación final. El resultado de estas evaluaciones se promediará con el obtenido en el examen oral a que se refiere el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

3ª. Etapa.- Examen oral.

Para esta fase se integrarán tantos Jurados como sean necesarios, cada uno de ellos formado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Juez de Distrito ratificado o Magistrado de Circuito que hubiere sido ratificado como Juez, siempre que no hayan integrado Comité en la etapa anterior.

Sólo serán sujetos de examen oral los alumnos que hubiesen acreditado todos los módulos que integran la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Segunda Generación, en los términos señalados en la Convocatoria emitida por el Instituto de la Judicatura Federal.

El examen oral se desarrollará mediante disertación e interpelaciones que formulará el Jurado designado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido de que los aspirantes serán examinados por riguroso orden alfabético, sin que se les permita realizar consulta de material alguno. La evaluación oral se llevará a cabo en los días y horarios que para tal efecto indique el Instituto de la Judicatura Federal, lo que oportunamente se informará por escrito a los participantes. Al finalizar el examen oral, se realizará la evaluación correspondiente por el Jurado o Jurados designados, en la que se tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interpelaciones; a continuación, se obtendrá el promedio de las calificaciones otorgadas por los tres sinodales, el cual tendrá un valor máximo de cuarenta por ciento en la calificación final.

La calificación final se expresará en puntos dentro de una escala de cero a cien y se integrará con los valores siguientes: primer caso práctico, máximo treinta puntos; segundo caso práctico, máximo treinta puntos; examen oral, máximo cuarenta puntos. La lista general de calificaciones será elaborada por el Instituto de la Judicatura Federal, el que la pondrá a consideración de la Comisión de Carrera Judicial.

QUINTA.- DEL MATERIAL DE APOYO.- Durante el desarrollo de la primera y tercera etapas no se permitirá a los participantes realizar consulta de material alguno mientras que para la segunda fase, podrán consultar el que les facilite durante el examen el Instituto de la Judicatura Federal consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS VENCEDORES Y LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- La Comisión de Carrera Judicial realizará la evaluación de los aspirantes que propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para ocupar el cargo de Juez de Distrito y al efecto, tomará en cuenta de manera preponderante la calificación final que cada uno haya obtenido, la cual, para ser valorada como idónea, en ningún caso podrá ser inferior a ochenta puntos; y, además, con fundamento en el artículo 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la materia, ponderará los cursos que haya realizado el sustentante en el Instituto de la Judicatura Federal, la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, el desempeño, el grado académico, así como los cursos de actualización y especialización que se hayan acreditado.

Una vez efectuada la anterior evaluación, la Comisión de Carrera Judicial pondrá a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista de los aspirantes que estime idóneos para ocupar el cargo de Juez de Distrito, la cual será examinada por este Órgano Colegiado, el que valorará los mismos elementos a que se hizo referencia en el párrafo que precede y designará como Jueces de Distrito hasta cuarenta de los aspirantes vencedores. El resultado se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en un diario de circulación nacional, asignándose a la primera de las publicaciones el carácter de notificación para todos los participantes.

SEPTIMA.- DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS VENCEDORES.- Los vencedores designados serán adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los tiempos en que el Pleno del mismo lo considere oportuno.

OCTAVA.- DE LA VERACIDAD DE MANIFESTACIONES Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.- El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el concurso, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

NOVENA.- DE LA PROHIBICIÓN DE GESTIÓN PERSONAL.- Durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal o ante los Comités y Jurados que intervengan en el concurso.

DÉCIMA.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.- Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General 25/2001 o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, los Comités y Jurados del concurso y por el Instituto de la Judicatura Federal, según su ámbito de competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación.

EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Quinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, Ordenada por el Acuerdo General 25/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el veinticinco de abril de dos mil uno, fue aprobada por el propio Pleno, en sesión de la misma fecha, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández.

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil uno.

Junio

Talleres

Vidrio emplomado

Martes 5, 12, 19 y 26

De 15:00 a 17:00 horas.

Vestíbulo del A. "Ignacio L. Vallarta" del
Palacio de Justicia Federal

Sujeto a inscripción

Ciclo de cine "Comedia"

"Cómodas mensualidades", Dir. Julián
Pastor

"Por si no te vuelvo a ver", Dir. Alejandro
Sprinca

"Bienvenido welcome", Dir. Gabriel Retes

"Cilantro y perejil", Dir. Rafael Montero

Miércoles 6, 13 y 27, y jueves 21

15:45 horas.

Auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio
de Justicia Federal

Entrada libre

Música y Danza

"Función de Tango"

Jueves 14

17:00 horas. A. "Ignacio L. Vallarta" del

Palacio de Justicia Federal

Entrada libre

Visitas Guiadas

Tula-Tepetzotlán

Sábado 30

De 6:45 horas a 19:00 horas

Entrada Principal del Palacio de Justicia
Federal

Sujeto a inscripción

Fútbol Rápido

Convocatoria para el torneo

Lunes 18

Sujeto a inscripción

Voleibol

Convocatoria para el torneo femenino

Lunes 18

Sujeto a inscripción

Excursionismo

Club de Excursionistas

Campamento a Mezquitilla, Morelos

Sábado 23 y Domingo 24

Dominó

Viernes 22

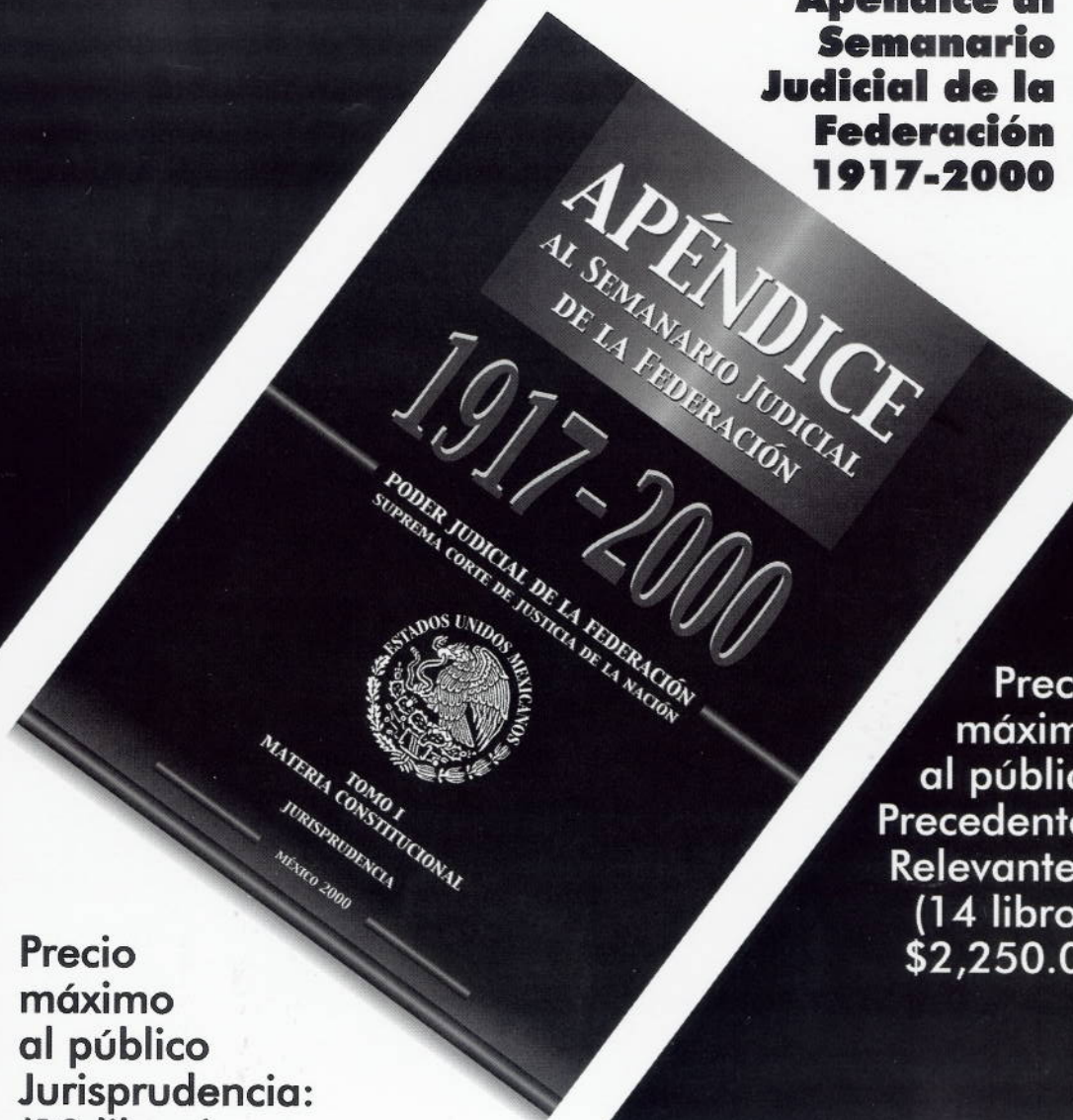
De 16:00 a 20:00 horas

Vestíbulo del A. "Ignacio L. Vallarta" del
Palacio de Justicia Federal

Sujeto a inscripción

NUEVO

**Apéndice al
Semanario
Judicial de la
Federación
1917-2000**



**Precio
máximo
al público
Jurisprudencia:
(10 libros)
\$2,250.00**

**Precio
máximo
al público
Precedentes
Relevantes:
(14 libros)
\$2,250.00**

**Precio máximo al público
por colección completa:
\$4,000.00**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Coordinación General de Compilación
y Sistematización de Tesis**

**Pino Suárez Núm. 2 puerta 1018 P.B.
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06065, México D.F.**

**Ventas: 01 (5) 130-11-71 y 522-15-00 al 19, exts. 2280, 1147, 2038 y 1171
Fax 130-11-27, Lada sin costo: 01-800-201-7598 y 01-800-201-7597**

**ventas@mail.scjn.gob.mx
apendice2000@mail.scjn.gob.mx**

**También en las Casas de la Cultura Jurídica
en todos los estados de la república.**

La ley nos hace libres

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para la
justicia
todos somos
iguales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Coordinación General de Comunicación Social José María Pino Suárez 2, Col. Centro, 06065, México, D.F.